



RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL Y DEL DIRECTOR DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CENTROS DOCENTES A PERSONAL LABORAL EDUCATIVO FIJO, PERSONAL INTERINO PARA LA COBERTURA DE VACANTES Y PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO PARA EL CURSO 2026/2027.

En el marco de la potestad de autoorganización de la Administración, corresponde al Departamento de Educación la organización de los servicios y, por ello, el artículo 9 del Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación del Gobierno Vasco recoge expresamente que la organización del trabajo es competencia del Departamento y que el personal deberá prestar los servicios que la Administración educativa establezca en virtud de su contrato de trabajo.

La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, establecía en su artículo 26 que los servicios de apoyo a la educación, entre ellos los Berritzegunes regulados en el Decreto 40/2009, de 17 de febrero, colaborarían con los centros para la mejora de la calidad de la enseñanza y entre sus funciones se encontraba la de ubicar aquellos recursos que, estando a disposición de los centros, no pudieron estar por su naturaleza o dimensión.

El Decreto 186/2017, de 4 de julio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes (Corrección de errores en BOPV de 29 de agosto de 2017), configura los puestos de trabajo del personal educativo del Departamento de Educación. En estos puestos se encontraban especialistas de apoyo educativo, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales, adscritos a diversos destinos, entre ellos a los berritzegunes zonales.

El Decreto 20/2026, de 24 de febrero, por el que se crea el Centro para el Desarrollo de la Inclusión, la Convivencia y la Gestión de la Diversidad (BiziLab) y se aprueba su relación de puestos de trabajo, modifica la relación de puestos de trabajo contenida en el Decreto 186/2017, de 4 de julio. El Decreto por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal laboral no docente de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales en centros docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV n.º 131, de 11/07/2017), así como sus modificaciones posteriores, queda redactado como sigue:

Titular del puesto	Dotación de Puesto	Destino actual: Berritzegune	Destino posterior: ubicación
Fisioterapeuta	3473/1	A01	A1 Ubicación Vitoria
Fisioterapeuta	3473/10	A02	A1 Ubicación Vitoria
Fisioterapeuta	3473/2	A01	A1 Ubicación Vitoria



Fisioterapeuta	3473/3	A01	A1 Ubicación Vitoria
Fisioterapeuta	3473/34	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/35	A01	A1 Ubicación Vitoria
Fisioterapeuta	3473/4	A01	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/5	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/6	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/7	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/8	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/9	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Fisioterapeuta	3473/12	B09-B10	B1 Ubicación Durango
Fisioterapeuta	3473/18	B06	B1 Ubicación Durango
Fisioterapeuta	3473/21	B09	B1 Ubicación Durango
Fisioterapeuta	3473/22	B10	B1 Ubicación Durango
Fisioterapeuta	3473/19	B07	B2 Ubicación Leioa
Fisioterapeuta	3473/20	B08	B2 Ubicación Leioa
Fisioterapeuta	3473/31	B07-B08	B2 Ubicación Leioa
Fisioterapeuta	3473/33	B01	B3 Ubicación Bilbao
Fisioterapeuta	3473/11	B02-B06	B3 Ubicación Bilbao
Fisioterapeuta	3473/13	B01	B3 Ubicación Bilbao
Fisioterapeuta	3473/14	B02	B3 Ubicación Bilbao
Fisioterapeuta	3473/15	B03	B4 Ubicación Barakaldo
Fisioterapeuta	3473/16	B04	B4 Ubicación Barakaldo
Fisioterapeuta	3473/17	B05	B4 Ubicación Barakaldo
Fisioterapeuta	3473/32	B03-B04	B4 Ubicación Barakaldo
Fisioterapeuta	3473/37	B05	B4 Ubicación Barakaldo
Fisioterapeuta	3473/23	G01	G1 Ubicación Donostia
Fisioterapeuta	3473/24	G01	G1 Ubicación Donostia
Fisioterapeuta	3473/25	G02	G1 Ubicación Donostia
Fisioterapeuta	3473/26	G02	G1 Ubicación Donostia
Fisioterapeuta	3473/28	G04	G1 Ubicación Donostia
Fisioterapeuta	3473/30	G06	G1 Ubicación Donostia
Fisioterapeuta	3473/36	G06	G1 Ubicación Donostia



Fisioterapeuta	3473/27	G03	G2 Ubicación Eibar
Fisioterapeuta	3473/29	G05	G2 Ubicación Eibar
Fisioterapeuta	3473/38	G03	G2 Ubicación Eibar
Terapeuta Ocupacional	3467/1	A01/A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Terapeuta Ocupacional	3467/11	A01/A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Terapeuta Ocupacional	3467/16	A02	A1 Ubicación Vitoria-Gasteiz
Terapeuta Ocupacional	3467/5	B09/B10	B1 Ubicación Durango
Terapeuta Ocupacional	3467/4	B07/B08	B2 Ubicación Leioa
Terapeuta Ocupacional	3467/12	B06	B3 Ubicación Bilbao
Terapeuta Ocupacional	3467/2	B01	B3 Ubicación Bilbao
Terapeuta Ocupacional	3467/3	B02	B3 Ubicación Bilbao
Terapeuta Ocupacional	3467/13	B02/B04	B4 Ubicación Barakaldo
Terapeuta Ocupacional	3467/9	B03/B05	B4 Ubicación Barakaldo
Terapeuta Ocupacional	3467/10	G01	G1 Ubicación Donostia
Terapeuta Ocupacional	3467/15	G04	G1 Ubicación Donostia
Terapeuta Ocupacional	3467/6	G02	G1 Ubicación Donostia
Terapeuta Ocupacional	3467/7	G05	G1 Ubicación Donostia
Terapeuta Ocupacional	3467/8	G06	G1 Ubicación Donostia
Terapeuta Ocupacional	3467/14	G03	G2 Ubicación Eibar

2.- Los Especialistas de Apoyo Educativo y los Intérpretes de Lengua de Signos se adscribirán a un centro docente público del Departamento de Educación. Los Transcritores o adaptadores de material a los CRIs y trabajadoras sociales a las Delegaciones de Educación.

Por todo ello,

RESOLVEMOS:

Primero.- Asignación de centros docentes para el curso escolar 2026/2027 entre el personal con contrato laboral fijo, contrato de interinidad por vacante o relación



laboral indefinida no fija de las categorías de Especialista de Apoyo Educativo e Intérprete de Lengua de Signos adscritos al centro.

No es posible realizar la asignación de centros para el curso 2026/27 mediante el Acuerdo de 4 de junio de 2019. Hasta que se apruebe la nueva RPT y los puestos de trabajo del personal educativo estén asignados a los centros, el personal educativo permanecerá en el centro en el que ha estado trabajando durante el curso 2025/26 y permanecerá en el mismo en los próximos cursos, siempre que se mantenga el número de necesidades en el centro. Excepciones:

- El personal fijo podrá moverse por concurso de traslados.

- El personal indefinido y en vacante podrán renunciar a su plaza. Quienes renuncien a la plaza podrán participar en el COCU. La renuncia tendrá efectos desde el 31 de agosto.

El listado del personal adscrito a cada centro se publicará en un anexo junto con esta resolución.

Segunda.- Adaptaciones de puesto de trabajo.

Con carácter general, permanecerán en el centro en el que hayan estado prestando servicios durante el curso 2025/26, siempre que puedan desempeñar sus funciones. Si, como consecuencia de la adaptación, no pudieran desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo, la Administración los trasladará a un puesto de trabajo en el que puedan realizar tales funciones, respetando los requisitos de la adaptación.

Tercera.- Asignación de Centros para el curso 2026/2027 en el caso de que las necesidades disminuyan en el centro.

En el caso de que desaparezcan o disminuyan las necesidades del centro y, por tanto, exista un excedente de plazas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la elección del desplazado/suprimido cuando existan varios educadores:

- Los fijos tienen prioridad para quedarse. El personal en vacante y las plazas de indefinidos se desplazarán antes que las plazas fijas.
- Las plazas del personal en vacante serán desplazadas antes que las plazas de carácter indefinido. El personal contratado por motivos de producción para todo el curso 2025/26 será a todos los efectos personal en vacante.
- Tendrá preferencia para continuar en el centro la plaza del trabajador con mayor duración de su último contrato en el Centro con el mismo tipo de contrato.
- En aquellos casos en los que la duración del último contrato en el centro sea igual a la del personal con el mismo tipo de contrato, tendrá preferencia para



continuar en el centro la plaza de la persona con mayor antigüedad en el colectivo.

Las plazas sobrantes en los centros por disminución de necesidades se trasladarán a los centros que las hayan ampliado.

El personal laboral educativo que se encuentre en estas plazas que se desplazan por motivo de la mencionada disminución de necesidades permanecerán en dichas plazas y se incorporarán al nuevo centro asignado en el curso 2026/2027. En caso de no querer continuar en dicha plaza:

- En el caso del personal fijo: podrán participar en el concurso de traslados, teniendo preferencia sobre el resto del personal fijo.
- El personal indefinido y en vacante deberá renunciar a la plaza en el plazo establecido para ello y podrán participar en el COCU.

Una vez redistribuidas todas las plazas posibles, si hubiera plazas que desaparecerían por falta de otra necesidad, las personas que se encontraran en esas plazas serían suprimidas y sus contratos finalizarían el 31 de agosto de 2026. Por lo tanto, podrían participar en la adjudicación de principio de curso sin tener que renunciar al contrato.

En caso de existir plazas suprimidas, se procederá a publicar la relación del personal que las ocupa, para que tengan conocimiento de la finalización del contrato el 31 de agosto, para que el personal incluido en dicha lista pudiera reclamar.

- Intérpretes de lenguaje de signos

Las necesidades de los intérpretes de lengua de signos para el próximo curso no se conocerán hasta agosto. Por lo tanto, un puesto de trabajo que fue objeto de concurso de traslados puede desaparecer a partir de septiembre. Al trabajador que así le ocurra se le ofrecerá otro puesto de trabajo en el mismo territorio siguiendo los mismos criterios que el resto del personal laboral educativo que han sido recogidos en esta resolución.

Cuarta.- Solicitud de reingreso del personal fijo que tuviera excedencia por incompatibilidad

El personal que estuviera en excedencia por incompatibilidad podrá pedir el reingreso desde el 29 de mayo al 2 de junio mediante formulario que se publicará al efecto. Una vez soliciten el reingreso, se les asignará, si la hubiere, una plaza libre que no se hubiera asignado.

Quinto.- Efectos y efectos en el contrato.

La adjudicación de las plazas adjudicadas es irrenunciable.

El personal que preste servicios en el nuevo curso escolar en un centro distinto al que presta sus servicios este curso deberá firmar una renovación del contrato del centro.



RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

**DIRECTOR DE DIVERSIDAD E
INCLUSIÓN**

UNAI NIETO MARIJUAN

MIKEL JUARISTI IZAGUIRRE